

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO**



*THOMAS RIVERA SCHATZ  
PRESIDENTE*

*clp*  
SECRETARÍA DEL SENADO  
RECIBIDO JUN 29 13 PM 3:52

**ORDEN ADMINISTRATIVA 19 - 47**

**A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO**

**ASUNTO: PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO NÚM. 12, DENOMINADO "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SENADO DE PUERTO RICO", ADOPTADO EN VIRTUD DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 10-47**

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de derogar el actual Artículo VIII e insertar un nuevo Artículo VIII al Reglamento del Senado Núm. 12, denominado como "Reglamento para la Administración y Control de la Flota Vehicular del Senado de Puerto Rico."

Dicho Reglamento, dispone los procedimientos aplicables a la administración y control de la flota vehicular del Senado de Puerto Rico. Además, rige la identificación, control, mantenimiento, reparación, uso y asignación de cada vehículo oficial, así como las disposiciones aplicables a los contratos de servicios, contratos de compra de piezas y a la adquisición y

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a horizontal stroke.

disposición de neumáticos. Así las cosas, resulta pertinente derogar el actual Artículo VIII e insertar un nuevo Artículo VIII al Reglamento del Senado Núm. 12, denominado como “Reglamento para la Administración y Control de la Flota Vehicular del Senado de Puerto Rico”, a los fines de atemperar las disposiciones de dicho Artículo a las necesidades actuales del Senado. A estos fines, mediante esta Orden Administrativa se realiza la siguiente enmienda:

**Sección 1.-** Se deroga el actual Artículo VIII y se añade un nuevo Artículo VIII al Reglamento del Senado Núm. 12, denominado como “Normas que Regirán la Oficina del Oficial Pagador del Senado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

**“[Artículo VIII. Estipendio de Transportación**

**Este estipendio tiene el propósito de sustituir el beneficio tradicional del uso de un vehículo oficial. El mismo podrá utilizarse para rembolsar los gastos de transportación en los que incurra el Senador como resultado de la renuncia al beneficio de vehículo oficial. Para acogerse a este estipendio, los Senadores deberán seguir los procedimientos establecidos en la Orden Administrativa 09-03 aprobada el 2 de enero de 2009. El Director de la Oficina de Transportación certificará mensualmente que los Senadores no utilizaron vehículos oficiales del Senado, para poder recibir el estipendio.]**

*Artículo VIII. Tarjetas de Gasolina*

- A) A cada vehículo oficial del Senado se le asignará una tarjeta de gasolina que aparecerá registrada a nombre del Senado de Puerto Rico, la tablilla del vehículo asignado y un número secreto o (pin) que solo lo tendrá el custodio del vehículo.*
- B) La misma le será entregada mediante el recibo del formulario SSAT-13-13 de la Oficina de Transportación, que luego de ser debidamente cumplimentado, se le hará entrega del vehículo oficial y de la tarjeta de gasolina al funcionario que se le asigne dicha unidad.*
- C) A todo chofer Autorizado del Senado que utilice un vehículo del Senado para realizar labores oficiales, se le entregará la tarjeta de gasolina con el vehículo y éste firmará por ella en el formulario SSAT-17-03 (Informe de Control de Entrada y Salida de Tarjetas de Gasolina) de la Oficina de Transportación.*
- D) Las tarjetas de gasolina de la Flota Vehicular del Senado estarán bajo la custodia del Director de la Oficina de Transportación, con excepción de los funcionarios que tienen vehículos asignados, como el Presidente del Senado, Chief of Staff, Secretario del Senado, Secretario de Administración, Sargento*



*de Armas, Directora de Asesores del Presidente y el Coordinador de Calendario del Presidente.*

- E) Cuando ocurra una pérdida de tarjeta de gasolina en manos de un Empleado, Funcionario del Senado, el Director de la Oficina de Transportación procederá a cancelar dicha tarjeta con la compañía Total Petroleum y solicitará un reemplazo de la misma.*
- F) El Director de Transportación exigirá al Funcionario o Empleado del Senado que radique una querrela en la Policía de Puerto Rico que contenga un informe sobre los hechos relacionados a la pérdida de la tarjeta de gasolina.”*

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de enero de 2019.



Thomas Rivera Schatz  
Presidente